



ANEXO 1

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

1. Objeto del contrato: (art. 86 y 109.2 TRLCSP)

(El objeto del contrato deberá ser determinado. No podrá fraccionarse con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda. Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.)

SERVICIO de MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN UNIVERSITAS XXI ECONÓMICA: la licencia de uso y su actualización, licencia de uso del portal económico, mantenimiento de la base de datos (oracle), de los servidores de aplicaciones y del servidor de terminales, desarrollo de la integración de la firma digital y la gestión documental del expediente electrónico y la monitorización y gestión de su funcionamiento.

2. Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 22 y 109 TRLCSP)

(Debe motivarse la necesidad del contrato determinando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas.)

La contabilidad de los ingresos y gastos de la Universidad, así como el control del inventario son herramientas imprescindibles para la gestión económica de la institución cuyo correcto funcionamiento debe asegurarse para el normal desarrollo de la actividad universitaria.

La Universidad de Zaragoza lleva utilizando desde hace muchos años la aplicación Universitas XXI Económica (antes Sorolla) como aplicación principal para estas funciones. Para utilizarla, asegurar su correcto funcionamiento y disponer de las actualizaciones que, por motivos legales o de incorporación de nuevas funcionalidades, puedan aparecer es imprescindible contratar su mantenimiento, tal y como se realizó en el expediente 00171-2021. Sin embargo, cambios en la legislación pueden implicar la modificación o incorporación de nuevas necesidades o funcionalidades.

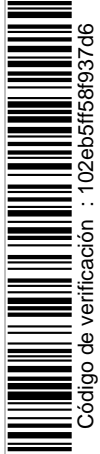
La Universidad de Zaragoza, **ha tenido que incorporar una nueva funcionalidad**, "Instalación del repositorio de expediente electrónicos económicos completamente integrado con la aplicación Universitas XXI Económica" para disponer del sistema CSV Storage como almacén de expedientes electrónicos económicos completamente integrado con su aplicación de gestión económica, basada en la aplicación Universitas XXI Económica, debido a un cambio producido en el marco legislativo.

La modificación que se propone corresponde a la incorporación del mantenimiento de esta nueva funcionalidad en el expediente 00171-2021.

Debemos indicar que la necesidad a satisfacer no deriva de circunstancias que se pudiesen haber previsto dado que **proviene de un cambio producido en el marco legislativo** (Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos) en el que se encuentra el servicio prestado por el expediente 00171-2021. Además, debemos destacar que la modificación solicitada no altera la naturaleza global del contrato (simplemente se integra el

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (SICUZ) – <http://sicuz.unizar.es>
C/ Pedro Cerbuna, 12 | Ciudad Universitaria | Edificio de Servicios Centrales | 50009 Zaragoza
Telf.: (34) 976 76 10 00 – Fax 976 76 11 08

1



Código de verificación : 102eb5ff58f937d6



mantenimiento de un módulo adicional en los servicios prestados por el contratista) y que no permitiría incrementar la concurrencia del proceso de licitación debido a que el expediente de contratación 00171-2021 **se tramitó mediante un procedimiento negociado sin publicidad con exclusividad por cumplir las condiciones establecidas en el artículo 168 a) 2º de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).**

Conforme al artículo 205.1 a) de la LCSP, las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A continuación, detallamos las justificaciones de los servicios solicitados en la modificación no prevista y su relación con el artículo 205.2 de la Ley 9/2017:

- 1.- Conforme al artículo 205.2.a) el servicio solicitado requiere integrar el servicio de mantenimiento de un nuevo módulo dentro del mantenimiento general de la aplicación Universitat XXI Económica (expediente 00171-2021) permitiendo **asegurar una calidad** de servicio igual al resto del aplicativo utilizado para la gestión económica de la Universidad de Zaragoza. Además, la integración del mantenimiento de este módulo en el sistema general del aplicativo permite **reducir la complejidad técnica** gracias a que todos los servicios relacionados con el mantenimiento de la aplicación de gestión económica son prestados en un único expediente de contratación. Es decir, la modificación no prevista del expediente 00171-2021 solicitada permitirá reducir la complejidad técnica del servicio solicitado respecto a la licitación de un nuevo procedimiento de contratación y además aumentará la calidad del servicio prestado a la comunidad universitaria.
- 2.- Debido a que los servicios solicitados en la modificación propuesta están íntimamente relacionados con los del expediente 00171-2021 además de reducir la complejidad técnica de la solución también se **reducen los costes de coordinación y posibles interferencias o interrelaciones** (se reduce la complejidad de integración del servicio solicitado en los servicios de mantenimiento relacionados con la aplicación Universitat XXI Económica) que implicarían una posible reducción en la calidad del servicio en caso de ser prestado por una empresa diferente, que en este caso no es posible por tratarse de una exclusividad. Por consiguiente, se fundamenta la modificación solicitada en el artículo 205.2.a).
- 3.- La aprobación de la modificación no prevista del expediente 00171-2021 asegurará la calidad de los servicios prestados a la comunidad universitaria manteniendo los tiempos de respuesta y niveles de calidad exigidos al contratista durante el proceso de licitación y

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (SICUZ) – <http://sicuz.unizar.es>
C/ Pedro Cerbuna, 12 | Ciudad Universitaria | Edificio de Servicios Centrales | 50009 Zaragoza
Telf.: (34) 976 76 10 00 – Fax 976 76 11 08

2



Código de verificación : 102eb5f58f937d6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.unizar.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=102eb5f58f937d6>



además incluirá los servicios solicitados en esta modificación no prevista con SLAs equivalentes.

4.- Así mismo, la modificación solicitada implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50 por ciento del su precio inicial del expediente 00171-2021, IVA excluido.

Anualidad	Fecha Inicio Mto.	Fecha Fin Mnto.	Meses Mnto.	Días Mnto.	Coste sin IVA
2024	11/2/24	10/12/24	10	0	3.407,30 €
2025	11/12/24	21/3/25	3	11	1.147,12 €
Total contrato					4.554,42 €
1ª Prórroga					4.170,54 €
2ª Prórroga					4.253,95 €
Total contrato y posibles prórrogas					12.978,91 €

Por otra parte, señalar que la ejecución del contrato asociada a la modificación propuesta no exige la dedicación en exclusiva de ninguna persona; Universitat XXI dispone de un equipo de desarrollo y mantenimiento que atiende esta aplicación para los numerosos clientes que la utilizan. Exige la integración de la infraestructura objeto de este expediente de contratación con Universitat XXI Económica y la disponibilidad de algún técnico especializado para que, en caso de cambios legislativos o de nuevas versiones del producto se atienda en un plazo máximo de tiempo preestablecido; técnico que atiende a la Universidad de Zaragoza y a otros muchos clientes por lo que puede concluirse que el coste de los salarios tiene una incidencia mínima en el precio total del contrato.

Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 por la directora del área de recursos humanos y gestión económica del SICUZ, María Carmen Pastor Esteban y el Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, Pascual Pérez Sánchez

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (SICUZ) – <http://sicuz.unizar.es>
C/ Pedro Cerbuna, 12 | Ciudad Universitaria | Edificio de Servicios Centrales | 50009 Zaragoza
Telf.: (34) 976 76 10 00 – Fax 976 76 11 08

3



Código de verificación : 102eb5f5f8f937d6

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.unizar.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=102eb5f5f8f937d6>